



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N°

708

-2015-GRC/GA-OGP-

PRISCYLLA HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefa de la Oficina de Transparencia Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

06 AGO. 2015

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 013083, del 02 de junio de 2015, el Informe N° 749-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 15 de julio de 2015; el Informe Legal N°553-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-VSM, del 17 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento; y el déficit de vivienda existente en ese momento. Mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los Terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

~~Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede, se encuentran taxativamente recogidas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de fecha 15 de noviembre de 2007, que quedará resuelto de pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Falta de Pago de 3 (tres) cuotas de amortización, consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los cinco (5) primeros años; d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco (5) años;~~

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, con Hoja de Ruta N° 013083 de fecha 02 de junio de 2015, la adjudicataria **ESTHER MATILDE PACHECO SAN MIGUEL**, solicitó el levantamiento de la carga que se encuentra inscrita en el Asiento 00003 de la Partida Electrónica N°P01027351, señalando no haber incurrido en ninguna de las causales establecidas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de fecha 15 de noviembre de 2007, presentando para ello los siguientes medios probatorios en copia simple: DNI de la solicitante, Copia Literal de la Partida Electrónica N°P01027351, Escritura Pública, Anotación de Inscripción (Asiento 0002 y 0003), (02) Constancias de Posesión de fechas 22 de julio de 2011 y 10 de febrero de 2015, otorgadas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, (02) Constancias de Posesión de fechas 30 de mayo de 2014 y 27 de febrero de 2015, otorgadas por la Municipalidad Provincial del Callao, Recibo de EDELNOR correspondiente al mes de marzo de 2015, Boleta de Venta 001- 0001666 emitida por el Gobierno Regional del Callao de fecha 23 de octubre de 2007 por el concepto de cancelación total del terreno, Estado de Cuenta Corriente de fecha 27 de abril de 2009 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Recibo de Pago 352798 por concepto de impuesto predial a la Municipalidad Distrital de Ventanilla de fecha 27 de abril de 2009;

Que, el Área Técnica de esta Jefatura, realizó de oficio con fecha 14 de julio de 2015; la Inspección Técnico - Legal sobre el predio ubicado en la Mz B Lt 12 Sector F Barrio XII Grupo Residencial 6 Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre el predio de interés, habiendo plasmado los resultados de dicha inspección en el Informe N°749-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT de fecha 15 de julio de 2015, el cual señaló que el predio de 156.00m²; se encuentra en posesión de **ESTHER MATILDE PACHECO SAN MIGUEL**, quien lo ha ocupado en su totalidad para uso de vivienda, existiendo una edificación regular en situación de precaria, concluyendo que la adjudicataria si hace vivencia en el predio en cuestión, siendo procedente la solicitud de levantamiento de carga;

Que, revisados y evaluados los medios probatorios presentados; así como vistos los resultados de la inspección técnico - legal realizada con fecha 14 de julio de 2015 por el Área Técnica de la Jefatura del Proyecto, donde se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales del predio inscrito en la Partida Electrónica P01027351, se concluye que la adjudicataria **ESTHER MATILDE PACHECO SAN MIGUEL**, no ha incurrido en ninguna de las causales previstas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de fecha 15 de noviembre de 2007;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad de la adjudicataria **ESTHER MATILDE PACHECO SAN MIGUEL**, con respecto al predio ubicado en la Mz B Lt 12 Sector F Barrio XII Grupo Residencial 6 Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica N°P01027351; al no haber incurrido en ninguna de las causales previstas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de fecha 15 de noviembre de 2007, inscrita en el Asiento 00002 de la referida Partida Electrónica.



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE SE PRESENTA ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA ENVIADO AL
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del Asiento N° 00003 de la Partida Electrónica N°P01027351, en el que obra inscrita la carga, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción en el Registro Predial de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución Jefatural a la administrada interviniente, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
CPC/MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piñoto Nuevo Pachacutec (e)

